



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LOS CURSOS DE NATACIÓN EN LA PISCINA MUNICIPAL DE CAMUÑAS EN EL SUPUESTO DE QUE ESTOS SEAN ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS EN EL VERANO DE 2019 Y SIGUIENTES

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación por el procedimiento de concurso de una bolsa de empleo para la contratación de uno o varios monitores deportivos para los cursos de natación en el supuesto de que éstos sean organizados por el Ayuntamiento de Camuñas con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Toledo que cofinancia la actividad en la temporada de verano del año 2019 y siguientes, hasta que se agote dicha bolsa, conforme a las siguientes características:

a) La/s persona/s que vayan a ser contratada/s por el Ayuntamiento de Camuñas, integrada/s en la bolsa de empleo objeto de las presentes bases, serán contratadas en régimen laboral, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público y estipulaciones específicas de los contratos, que tendrán carácter temporal con una duración equivalente al periodo de duración del curso o de los cursos para los que haya sido contratado en el verano del año 2019, en la modalidad de "obra o servicio. Si el Ayuntamiento organizará más de dos cursos se contratará al siguiente en el listado de selección de la bolsa de empleo. El siguiente verano se contratará a la siguiente persona seleccionada en la presente bolsa y así hasta que se agote la bolsa que se volvería a contratar al primer seleccionado con el límite de tres años, es decir tres temporadas de verano.

El trabajo se realizará en la piscina municipal de Camuñas.

El/los curso/s podrán ser:

- De enseñanza o perfeccionamiento.
- De iniciación.
- De aquaerobic.

La duración inicialmente prevista de los cursos es:

- De iniciación: 10 horas, divididas en 15 sesiones de 40 minutos.
- De enseñanza o perfeccionamiento: 15 horas (15 sesiones de una hora).
- De adultos: 15 horas (15 sesiones de una hora).
- De aquaerobic: 12 horas (12 sesiones de una hora)

b) Las retribuciones brutas de cada una de las plazas serán las siguientes:

- Por cada curso de iniciación para el que resulte contratado: 200,00 euros brutos por cada curso.
- Por cada curso de enseñanza o perfeccionamiento o de adultos para el que resulte contratado: 300,00 euros brutos por cada curso.
- Por cada curso de aquaerobic para que el que resulte contratado: 240,00 euros brutos por curso.

Se incluyen en las cantidades indicadas la parte proporcional de pagas extras, vacaciones y en el caso de ser necesario por mejoras por la prestación del servicio en sábados, domingos y festivos.

c) Las personas seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente para el sector público.

d) La jornada laboral y sus horarios serán equivalente a los días y horarios de impartición de los cursos objeto del contrato, inicialmente previstas para ser prestadas de lunes a viernes en jornada de mañana y de tarde. En todo caso la jornada se adaptará a las condiciones del servicio, y no podrá variarse sin autorización expresa y por escrito de la Alcaldía o de quien actúe en su nombre. La Alcaldía podrá determinar la prestación de jornada en días y horas diferentes a las inicialmente previstas, incluyendo festivos, sin que suponga modificación retributiva alguna.

En principio los horarios establecidos para los cursos son los siguientes:

- Para los cursos de enseñanza o perfeccionamiento: De 10:00 a 11:00 horas.
- Para los cursos de iniciación: De 11:00 a 12:00 horas.
- Para los cursos de aquaerobic: De 20:00 a 21:00 horas.

Los horarios podrán ser modificados por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas.

e) A efectos de cualesquiera incidencias laborales el personal seleccionado dependerá de la Alcaldía, o en caso de existir delegación, del Concejal Delegado de Personal o de quien actúe en su nombre.

f) Los candidatos seleccionados, realizarán las funciones propias de monitor deportivo de cursos de natación y en su caso de monitor de aquaerobic.

2. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:



a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán participar los extranjeros que acrediten su residencia legal en España y ostenten permiso de trabajo.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

–Título de monitor de natación expedido por la Real Federación Española de Natación o alguna Federación Autonómica Oficial.

–Título superior o medio de Ciencias del Deporte. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con este Ayuntamiento.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Camuñas.

g) El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

h) No tener deudas económicas con el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas.

i) Deberá aportarse certificado negativo expedido por el Registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación.

3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, comprenderán los datos personales de los solicitantes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, pudiendo utilizar a tal fin el modelo normalizado que les será facilitado por el Excmo. Ayuntamiento de Camuñas de forma gratuita y se presentarán en el Registro General o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo), sito en la Casa Consistorial de esta Entidad Local, calle Grande, número 42, 45720-Camuñas, los diez días naturales siguientes a la publicación del extracto de convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, e irán acompañadas de:

–Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero.

–En caso de extranjeros, original o fotocopia compulsada de documento acreditativo de ostentar permiso de residencia y de trabajo en España.

–Declaración jurada de cumplir la totalidad de requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria (se puede incluir en la instancia).

–Original o fotocopia compulsada de la titulación relacionada en el apartado 2. C.

–Originales o fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos a valorar establecidos en la base sexta.

Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados por el Tribunal.

4. Admisión de candidatos.

Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato y la causa de no admisión en su caso. Dicha resolución, que deberá recoger el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la constitución y actuación de la Comisión de selección y realización del concurso, así como la composición nominal de la referida Comisión de Selección, será publicada en el



tablón de edictos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>. La resolución citada establecerá un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores o subsanación de falta o defectos en documentación presentada, referidos a los documentos necesarios para declarar la admisión, siendo no obstante subsanables de oficio o a petición del interesado, en cualquier momento los errores de hecho. Se podrá prescindir de este plazo en caso de no haber candidatos excluidos.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de que se proceda a dictar nueva resolución.

Los aspirantes excluidos podrán interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de estas convocatorias y bases en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camuñas (Toledo). Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La composición nominal del Tribunal de Selección podrá ser recusada por los concursantes cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y con los requisitos del artículo 24 de la misma.

Se podrán variar las fechas establecidas, por Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, anunciándose en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas.

Todos los anuncios y convocatorias se realizarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>

5. Comisión de selección o Tribunal de selección.

Será la encargada de evaluar el concurso con los méritos establecidos en las presentes bases y realizar la propuesta de contratación. Estará constituido de la siguiente forma:

–Presidente: Un empleado público.

–Hasta un máximo de cuatro vocales, empleados públicos, uno de los cuales hará las funciones de vocal-secretario.

Se podrán designar suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin contar con la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

6. Sistema de selección.

Se realiza por concurso, por entenderse que es el más aconsejable por las características de los puestos de trabajo en cuestión en las que se estima se ha de seleccionar a la persona que acredite documentalmente su experiencia laboral y preparación para el contenido del puesto. Consistirá en la evaluación de los méritos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente:

6.1. Experiencia laboral (máximo 4 puntos):

a) Por prestación de servicios de monitor de natación en Piscinas públicas o privadas por cuenta propia o ajena dado/ a de alta en la Seguridad Social: 0,25 puntos por mes o fracción, totalizando un máximo de 4,0 puntos.

Para valorarse este mérito el aspirante deberá aportar original o fotocopia compulsada de contrato de trabajo y original o fotocopia compulsada de certificado emitido por el órgano competente de la entidad contratante en el que conste el citado periodo trabajado. En caso de no disponer de alguno de los dos documentos anteriores, uno podrá ser sustituido por una vida laboral a emitir por la Seguridad Social en el que figure el periodo de tiempo correspondiente al citado contrato de trabajo.

b) Por prestación de servicios de monitor de aquaerobic en piscinas públicas o privadas por cuenta propia o ajena dado/ a de alta en la Seguridad Social: 0,25 puntos por mes o fracción, totalizando un máximo de 3,0 puntos.

Para valorarse este mérito el aspirante deberá aportar original o fotocopia compulsada de contrato de trabajo y original o fotocopia compulsada de certificado emitido por el órgano competente de la entidad contratante en el que conste el citado periodo trabajado. En caso de no disponer de alguno de los dos documentos anteriores, uno podrá ser sustituido por una vida laboral a emitir por la Seguridad Social en el que figure el periodo de tiempo correspondiente al citado contrato de trabajo.

6.2. Formación:



a) Acreditación de cursos de formación, perfeccionamiento y/o especialización que tengan directa relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de las presentes bases. No se valorarán aquellos en los que no consten las horas lectivas y/o créditos. Máximo de puntuación por este mérito: 1,50 puntos.

En este criterio se valorarán los cursos de formación, perfeccionamiento y/o especialización realizados de carácter oficial u organizados por entidades profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados, y en los que conste su duración en horas lectivas y/o créditos, y que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de las presentes bases. En los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

La baremación de los cursos a estos efectos es la siguiente:

–De 20 a 50 horas, 0,10 puntos.

–De 51 a 100 horas, 0,25 puntos.

–De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

No se valorará como cursos el curso de monitor de natación que ha debido aportar el interesado para su admisión a estas pruebas.

A efectos de que les puedan ser valorados los cursos en cuestión, los aspirantes deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la realización del curso en cuestión. No se valorarán los cursos en los supuestos en que el documento acreditativo aportado no haga constar las horas lectivas o créditos impartidos.

b) Titulación (máximo de puntuación por este mérito: 1,50 puntos):

–Título de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (INEF): 1,50 puntos.

–Título de diplomado especialidad Educación Física: 1 punto.

En este apartado únicamente se tendrá en cuenta la titulación de mayor grado acreditada por el interesado (no se podrá puntuar por dos titulaciones diferentes en este apartado, con lo que únicamente obtendrá puntuación por la que tenga mayor baremación).

En caso de producirse empate se propondrá la selección de la persona que haya obtenido más puntos en el punto 6.1.

De persistir el empate, el Tribunal se volverá a constituir con citación a los candidatos que se encuentran en la situación de empate, realizándose una entrevista relacionada con el contenido del puesto de trabajo, en la que se valorará los conocimientos en la materia, personalidad y su facilidad de expresión, proponiéndose la selección del candidato que más puntuación obtenga según escala de 1 a 5 puntos.

7.-Relación de aspirantes.

Concluida la valoración de los méritos antes reseñados, el Tribunal de selección formará relación de aspirantes por orden de puntuación de cada uno de mayor a menor y elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación de plazas por el orden de aquella en favor de los dos primeros, quedando los restantes como suplentes para el supuesto de que los propuestos no llegaran a suscribir los correspondientes contratos, o durante la vigencia del contrato se debiera producir su suspensión o extinción o tuviese que realizarse cualquier tipo de suplencia y para las dos siguientes temporadas.

En caso de que se proponga la contratación de un extranjero, con carácter previo a su contratación se citará al mismo para la realización de una prueba oral y/o escrita en la que se comprobará que dispone de un adecuado nivel de castellano y por tanto cumple con el requisito establecido en las presentes bases. En caso de no superar esta prueba quedará eliminado y por tanto no se procederá a su contratación.

En cualquier caso, la propuesta de la Comisión de selección únicamente es efectiva en el caso de que se proceda a la apertura de la piscina en la presente temporada de verano.

La Alcaldía resolverá la aprobación de la composición nominal (detallando nombres y apellidos de los incluidos en la misma) y ordenada de la bolsa de empleo en cuestión, debiendo motivarse en caso de no seguir la propuesta formulada por la comisión de selección. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>

La totalidad de anuncios, citaciones o convocatorias a realizar consecuencia de este proceso se realizarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

8. Funcionamiento bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa, una vez sean llamadas para formalizar el oportuno contrato deberán manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación municipal, debiendo incorporarse, en los dos días hábiles siguientes.

Aquellas personas que presenten la renuncia una vez sean llamadas para formalizar el oportuno contrato, quedarán en la última posición de la bolsa de trabajo.

Se utilizará a los candidatos incluidos en la bolsa de empleo, por el orden de colocación en que se encuentren en la misma, para cubrir renuncias, vacantes o sustituciones. Los candidatos incluidos en la citada bolsa a los que se les ofrezca la posibilidad de suscribir contrato por estas contingencias, deberán manifestar su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación municipal, debiendo incorporarse, en los dos días hábiles siguientes. En caso de no aceptar en el citado plazo el contrato de trabajo o no incorporarse igualmente en el plazo establecido, pasarán a la última posición de la bolsa de empleo, salvo que la causa de renuncia sea debidamente justificada.

**9. Disposiciones finales.**

La presente bolsa de empleo será aplicable para la temporada del verano 2019 y siguientes, hasta que se agote.

Todos los anuncios, notificaciones y convocatorias relacionadas con estas bases se realizarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases y correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es> o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el tablón de edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camunas.sedelectronica.es> del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen la consideración de ley reguladora de la misma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Camuñas, 28 de mayo de 2019.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-2901